COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad Administrativa que clasifica:
Secretaría Técnica

Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:
COT-026-2023 – 12 de julio de 2023

Descripción del documento:

Versión pública de la Versión Estenográfica de la vigésima quinta sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el ocho de junio de dos mil veintitrés.

Tipo de información clasificada y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada e identificada con la letra **B** es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, 116, último párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como Cuadragésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

Periodo de reserva: No aplica.

Páginas que contienen información clasificada:
3-13, 15-16.

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

Karla Moctezuma Bautista
Coordinadora General de Acuerdos

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
BHssuxdqzl1Prj5kixPhkdx4dCHM5OIIVOTeMSrf0kjeeX3SGsWigmj8muLF7Wz/GaUSE6ZJA+pyY6U60t5k4T8RGRD0Xrs8BbH0ar1eoVxOTKNylBlN8+WYcfocEYYTVUmLt+a08PaaZgV0Oi0s3o6N3HkLEvS9Rwl7jiXTZma24Li8Q9vkgmGIDkFVcM0e67T3LRRu/AqdJk9Hjrg8Le7mfvCtbLMAXFCZUwPFofUQDqrBVUQGIbT1GqEQvrz5ZRTygRXOHLfHv/ZwNH7PR1y/ErscLXt7gZnL79c8UIZmlEY4xT97luKXcQ+clicVMA7PKgB3M6btOXyz1rm8cQ==	00001000000510304919	jueves, 13 de julio de 2023, 09:29 a. m. KARLA MOCTEZUMA BAUTISTA
QmNH8pDk8DhlFVMHqFQ/CpxprYqhR015aktaCWrTFZP4akRXoaylFm3KpfDdobNsx3AppYNw+dBxMBa8oBASHNi+IN4I8K1UGGV9lJ0DbfadwTMmezMdKbE3tJc3sMj5xWl0NREeOZNGQv+xbhXclh3sWv2qEwxGmehMK8vRNx/tTgdxnTySAioPfU9/TUSSAPhPIr5uTwaUsoBW7z7wJMge0oKANaMgX9IB54A5TRWjev58zG1c8Mz2FiaG0AgRP6I0A1dM0CqO/+8OIZmkoep9Hz5TTX1OXe8fWng5lF1DhNXYF5KyKsDwUzXcwtZgfesNp5jgPkQF4ToXoGFeIw==	00001000000511731923	miércoles, 12 de julio de 2023, 06:53 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

25ª SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Andrea Marván Saltiel (AMS): Hoy, ocho de junio de dos mil veintitrés, siendo las doce horas con veintitrés minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica, aprobados mediante Acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, celebramos de manera remota la sesión ordinaria número veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública mediante la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de esta Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cedo la palabra al Secretario Técnico para que dé fe respecto de la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota del Pleno, así como para que dé cuenta de quiénes de ellos se encuentran incorporados.

Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA): Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que integran el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio o del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los siguientes Comisionados a esta sesión remota: Andrea Marván Saltiel, Presidente de la Comisión; Giovanni Tapia Lezama; Rodrigo Alcázar Silva; Ana María Reséndiz Mora; José Eduardo Mendoza Contreras; Alejandro Faya Rodríguez y Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

El Orden del Día de la presente sesión fue circulado con anterioridad a los integrantes del Pleno, por lo que ya es de su conocimiento.

Pregunto a mis colegas si ¿están de acuerdo en aprobar el Orden del Día o quisieran hacer alguna modificación?

Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR): De acuerdo.

AMS: No advierto que quieran realizar modificaciones, por lo que inicio su desahogo.

Como primer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la segunda sesión extraordinaria y vigésim[a]

tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada[s] el veintidós y veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, respectivamente.

Si no tienen comentarios, les pido a los Comisionados si están de acuerdo en la aprobación de cada una de las Actas, para lo cual les iré mencionando en lo individual y le pido al Secretario Técnico que dé fe de la misma forma.

Respecto del Acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Alejandro Faya Rodríguez (AFR): Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC): José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

Ana María Reséndiz Mora (AMRM): Ana María Reséndiz Mora, a favor.

Rodrigo Alcázar Silva (RAS): Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

Giovanni Tapia Lezama (GTL): Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la segunda sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

AMS: Muchas gracias.

Ahora, respecto del Acta correspondiente a la vigésim[a] tercera sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por aprobar el Acta correspondiente a la vigésim[a] tercera sesión ordinaria del Pleno de la Comisión, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

AMS: Muchas gracias.

Como segundo punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.; Porcícola del Noroeste, S. de R.L. de C.V.; y Grupo Sonorense de Empresas, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-162-2022. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición directa e indirecta por parte de Industrias Bachoco, S.A. de C.V… ¡perdón!, S.A.B. de C.V. [Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.] (en adelante, "Bachoco") del [redacted] del capital social de Norson Holding, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "Norson"), propiedad de Porcícola del Noroeste, S. de R.L. de C.V. (en adelante, "Porcícola"); y Grupo Sonorense de Empresas, S.A. de C.V. (en adelante, "Grupo Sonorense").

Como resultado de la transacción, Bachoco adquirirá directa o indirectamente el [redacted] del capital social de [redacted] subsidiarias de Norson en México y el [redacted] del capital social de [redacted] y aproximadamente el [redacted] del capital social de [redacted] actualmente propiedad de Norson.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. [redacted] se considera que tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia. [redacted] se consideran con poca probabilidad de afectar la competencia y libre concurrencia.

En la ponencia que se circuló se encuentra la descripción de las partes y el análisis que llevo a esta Ponencia a las conclusiones que acabo de mencionar.

Como ejemplo nada más, digamos, de [redacted]

El análisis de [redacted]

Por otro lado, el análisis también aborda [redacted]

En la ponencia se revisaron [redacted]

Eliminado: 21 renglones y 113 palabras.

[redacted] B

Por su parte, [redacted] B

Por lo anterior, el análisis [redacted] B

Y se hace el análisis [redacted] B

En el caso del [redacted] B

[redacted] B

En el caso del [redacted] B

Dado que [redacted] B

Adicionalmente, [redacted] B

En el caso de que [redacted] B

Eliminado: 2 párrafos, 29 renglones y 81 palabras.

[redacted]

[redacted]

Y, digamos, por todo lo expuesto, pues la Ponencia… esta Ponencia recomienda autorizar la transacción.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [José Eduardo Mendoza Contreras].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia expuesta?

Y de no ser así, expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-162-2022, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como tercer punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Samvardhana Motherson Automotive Systems Group B.V. y Faurecia Automotive GmbH, que corresponde al expediente CNT-036-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

El proyecto de resolución y el análisis detallado de la operación que radica en el expediente CNT-036-2023 fueron circulados con antelación, por lo cual presentaré un resumen de estos.

Samvardhana Motherson Automotive Systems Group B.V. (en adelante, “Comprador”), directa o indirectamente adquirirá una participación en el capital social de SAS Autosystemtechnick GmbH (en adelante, “Objeto”).

Eliminado: 2 párrafos.

[redacted]

La operación [redacted]

[redacted]

En conclusión, considero que no existen indicios de que la operación tenga por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia en la compe… o la competencia económica. Por ello, recomiendo autorizarla.

Eso es todo, gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Giovanni Tapia Lezama].

Salvo que el resto de mis colegas tengan algún comentario relacionado con la ponencia expuesta, les solicito que expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-036-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como cuarto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Desarrollos Mineros Madero, S.A. de C.V.; Minera Madero, S.A. de C.V.; Arrendadora Industrial Mapimí, S.A. de C.V.; y RM Minería, S. de R.L. de C.V., que corresponde al expediente CNT-038-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Faya Rodríguez.

AFR: Gracias, [Comisionada] Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de RM Minería, S. de R.L. de C.V. de los activos que forman parte de la “Unidad Minera Madero”, que consiste en una

Eliminado: 2 párrafos, 5 renglones y 11 palabras.

mina subterránea ubicada en el municipio de Morelos, Zacatecas, propiedad de “Desarrollos Mineros”; “Minera Madero”; y “Mapimí”, como los identifico en mi proyecto de resolución.

La operación no cuenta con cláusula de no competir.

[redacted] B

Por otro lado, [redacted] B

Ahora bien, [redacted] B

Respecto a [redacted] B

Por otra parte, [redacted] B

En virtud de lo anterior, considero que la operación es neutral a la competencia y sugiero su autorización.

AMS: Muchas gracias, Comisionado [Alejandro Faya Rodríguez].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y de no ser así, expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AMS: ¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

Eliminado: 1 párrafo, 14 renglones y 48 palabras.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-038-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como quinto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre ADV Mantenimiento B, S. de R.L. de C.V.; Advance Real Estate 2, S. de R.L. de C.V.; Advance BP, S. de R.L. de C.V.; PSPIB-SDL, Inc.; Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario, que corresponde al expediente CNT-042-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias, Comisionada Presidenta.

Esta ponencia que les voy a presentar contiene información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que solicito que se identifique así en la versión pública.

El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ADV Mantenimiento B; Vendedor 1 del Fideicomiso PropCo A; Vendedor 2 del Fideicomiso PropCo A; Vendedor 3 del Fideicomiso PropCo A; Vendedor 1 del Fideicomiso PropCo B; PSPIB-ARE Canadá; Vendedor 1 Opco; y Vendedor 2 Opco (en conjunto, "los Vendedores") y el Fideicomiso F/5111, así identificados en la ponencia circulada con anticipación, notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración. Posteriormente, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el Fideicomiso F/5110 se adhirió al procedimiento de notificación de concentración.

Eliminado: 16 renglones y 67 palabras.

La operación consiste en la adquisición, [redacted] del Fideicomiso F/5111 y el "Fideicomiso F/5110" (conjuntamente, los "Compradores") de [redacted]

Al respecto se advierte que [redacted]

Por su parte, [redacted]

Por otra parte, [redacted]

Sin embargo, [redacted]

B

En ese sentido, la Ponencia recomienda autorizar la operación toda vez que tendría pocas probabilidades de afectar negativamente la competencia y libre concurrencia.

Gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto al resto de los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y de no ser así, expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Comisionada [Presidenta], nada más me informa el número de expediente, ¡perdón!, es que me hice...

AMS: Sí, CNT…

FGSA: Sí, CNT-042-2023.

AMS: [CNT-]042[-2023].

AFR: Un momento.

Esta no es la…

No estamos discutiendo la que incluye una sanción, ¿esta es otra?

BGHR: No, esa es de una concentración sobre inmuebles, el CNT-042-2023.

AFR: ¡Perdón, perdón!

En algún momento… en algún…

¡Ya, ya ubiqué!

Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

Una disculpa.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-042-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como sexto punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Ainda, Energía & Infraestructura, S.A.P.I. de C.V.;

Eliminado: 1 párrafo.

AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V.; y Hokchi Energy, S.A. de C.V., que corresponde al expediente CNT-053-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente José Eduardo Mendoza Contreras.

JEMC: Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada consiste en la adquisición [redacted] por parte de AEI Hidrocarburos, S.A. de C.V. (en adelante, "AEI Hidrocarburos"), de una participación representativa de hasta [redacted] en un Contrato para la Explotación y Extracción de Hidrocarburos ("Contrato Bloque 2") y el acuerdo de operaciones conjuntas respecto del "Área Hokchi" (en conjunto, los "Contratos").

Es importante mencionar que esta operación corresponde [redacted]

En este sentido, los notificantes señalaron que [redacted]

La operación actualiza la fracción [redacted] del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. No incluye cláusula de no competencia. [redacted]

Alguien tiene el micrófono abierto.

Alguien tiene el micrófono abierto, si pudiera cerrarlo.

¿Ya?

Okay.

Gracias.

La operación actualiza la fracción [redacted] del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica. No incluye cláusula de no competencia. [redacted] propiedad de Hokchi (que es, el "Vendedor"). [redacted]

En el anteproyecto de resolución propuesto se incluye una descripción específica para señalar que la operación analizada no contempla [redacted] por lo que se hace del conocimiento de los notificantes que los agentes económicos que participen en dichas operaciones deberán evaluar si tales operaciones actualizan alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica y, por tanto, si deben notificarlos a esta… previamente a esta Comisión para ser autorizados.

La operación se describe a más detalle, junto con los participantes, en la ponencia que se circuló.

Y por lo mencionado anteriormente, esta Ponencia recomienda autorizar esta operación.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

Eliminado: 7 renglones y 65 palabras.

Salvo que tengan algún comentario, les solicito expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-053-2023, en los términos del proyecto de resolución.

Eliminado: 6 palabras.

AMS: Muchas gracias.

Como séptimo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en los artículos 119 y 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica relativa a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, que corresponde al expediente VCN-002-2023. Cedo la palabra a la Comisionada Ponente Brenda Gisela Hernández Ramírez.

BGHR: Gracias Comisionada Presidenta.

La siguiente ponencia también puede contener información que pudiera ser reservada o confidencial, por lo que se solicita que se identifique para efectos de la elaboración de la versión pública.

El diecisiete de enero de dos mil veintitrés, José María Rossell Massachs (en adelante, “Rossell”); Windmill CIHP Investments B.V. (en adelante, “Windmill”); y Val Gardena Investments B.V. (en adelante, “ValGardena”, y en su conjunto, las “Partes”), presentaron un escrito mediante el cual pretendieron notificar una concentración de conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Sin embargo, la operación ya se había llevado a cabo, por lo cual, mediante acuerdo emitido por el Secretario Técnico de esta Comisión, el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, dicha información fue desechada por notoriamente improcedente, lo anterior dentro del expediente CNT-007-2023.

El diez de marzo de dos mil veintitrés, el Secretario Técnico emitió el acuerdo de inicio, mediante el cual determinó, entre otras cosas: [i] la existencia de elementos objetivos que podrían implicar la probable omisión de la obligación de notificar a una concentración cuando legalmente debía hacerse; [ii] ordenó dar inicio al procedimiento que se refiere al artículo 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y dar vista a las partes para que realizaran las manifestaciones y ofrecieran los medios de prueba que estimaran convenientes; [iii] se turna el asunto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para continuar con la tramitación.

La concentración que se omitió notificar consistió en la adquisición por parte de Windmill de [redacted] B de las acciones emitidas y en circulación de [redacted] B

[redacted] e indirectamente de [redacted] propiedad de Rosell y ValGardena, mediante el contrato de compraventa de acciones celebrado el [redacted] (definida en la ponencia, como "Transacción"). Dicha Transacción actualizó lo previsto por las fracciones I y II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Al respecto, el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el apoderado legal de Windmill y ValGardena presentó escrito por el cual realizó manifestaciones respecto a la imputación realizada en el acuerdo de inicio. Por lo que hace a Rossell, mediante acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, se tuvo por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

Por lo anterior, el expediente se tuvo por integrado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés y se abrió la fase de alegatos, sin que las partes se pronunciaran al respecto.

En este sentido, valoradas las pruebas que obran en el expediente y los argumentos presentados por Windmill y ValGardena, los cuales son contestados en el proyecto de resolución que puse a su consideración con antelación, y que en su totalidad resultan infundados e inoperantes, se acredita la responsabilidad de ValGardena, Windmill y Rosell, por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerla.

Eliminado: 32 palabras.

Derivado de lo antes expuesto, esta Ponencia, previo análisis de los elementos objetivos y subjetivos establecidos en el artículo 130 de dicho ordena… de la Ley Federal de Competencia Económica y que obran dentro del proyecto de resolución, propone, conforme a la sección denominada "Sanción" de la ponencia circulada con antelación, las multas correspondientes a los infractores. Voy a ahondar un poco sobre el tema de la multa. Y de conformidad con los razonamientos que se contienen ahí, las consideraciones básicamente son las siguientes:

La ejecución de la Transacción sin contar previamente con la autorización del Pleno cuando las partes tenían pleno conocimiento de: [i] la existencia de la Ley Federal de Competencia Económica; [ii] la obligación de notificar concentraciones cuando se rebasan los umbrales monetarios del artículo 86 de la misma; [iii] la interpretación del análisis que se realiza para identificar los casos en que rebasan los referidos umbrales monetarios; y [iv] la necesidad de contar con una resolución que autorice la operación notificada previo a su realización, se considera intencional.

Existen agravantes en la intencionalidad con la que se realizó la infracción debido a que: [i] las partes tenían conocimiento de que la Comisión podría abrir algún procedimiento de verificación de concentración no notificada al haber cerrado la Transacción sin contar con la autorización previa; [ii] las partes tomaron la decisión de cerrar la Transacción debido a una urgencia financiera como vendedores, la operación tuvo que llevar… bueno, la manifestación de ellos fue en ese sentido, que tenía una urgencia financiera como vendedores y que la operación tuvo que llevarse a cabo sin demora; con ello, priorizando los beneficios particulares que implicaba realizar el cierre de la Transacción antes de contar con la autorización de la Comisión, sobre el interés general. Ello a pesar de que la normativa de competencia es de orden público e interés social.

Se actualizó un riesgo al proceso de competencia y de concurrencia debido a que la Comisión no pudo verificar durante cuatrocientos veinticinco (425) días naturales, y *ex ante*, si existía o no un daño en los mercados relacionados con la operación, anulando el efecto oportuno que podría tener el pronunciamiento de esta autoridad, previo al cierre de la Transacción.

La omisión de las partes no solo obstaculizó el ejercicio oportuno de las atribuciones de la Comisión, las cuales tienen entre sus objetivos, prevenir y, en su caso, corregir conductas indebidas y/o ilegales de los agentes económicos, y restablecer el proceso de competencia; sino que, además, las partes restaron importancia a las facultades de esta Comisión al llevar a cabo el cierre en función de lo que es manifestado.

La omisión de las partes se considera que tiene una gravedad alta, toda vez que la omisión de la… de la notificación de la Transacción no solo fue intencional, sino que ocasionó afectaciones al ejercicio de atribuciones.

Considerando además que la multa debe ser disuasiva para las partes, que ellos optaron por cerrarla antes de contar con autorización.

Es por esas razones que se imponen… que se propone imponer las sanciones que quedaron en el proyecto de la ponencia presentada a ustedes.

Ahora bien, a efecto de brindar seguridad jurídica a las partes respecto de la Transacción, está se estima que, derivado del análisis que se realiza en la ponencia, esta podría ser autorizada, y a continuación expongo de qué se trata esta operación o los efectos que podrían tener:

La operación consistió en la adquisición, como lo he dicho, por parte de Windmill, del B [redacted] de las acciones emitidas y en circulación de B [redacted] y de manera indirecta de B [redacted]

Como resultado de esta operación, B [redacted] Windmill adquirió B [redacted]

En ocasiones anteriores, en relación con B [redacted]

En el escenario que se plantea, B [redacted] existen pocas probabilidades de obstaculizar, disminuir, dañar o de impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

Y, por todo lo anterior, en término… bueno, en conclusión, que… y que es lo que pueden derivar de la ponencia circulada, se propone al Pleno lo siguiente:

Eliminado: 16 renglones y 51 palabras.

Primero. Acreditar la responsabilidad de ValGardena, de Windmill y de Rosell, por haber omitido la notificación de una concentración cuando legalmente debía hacerse, respecto de la Transacción.

Segundo. Imponer las multas a agentes económicos señalados en el resolutivo del proyecto de resolución, de acuerdo a lo que se establece en el apartado de "Sanción" de la ponencia.

Y, finalmente, autorizar la Transacción en los términos establecidos en el propio proyecto.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Comisionada [Brenda Gisela Hernández Ramírez].

Pregunto a mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

Y de no ser así, que el Secretario Técnico nos ayude con la votación de los resolutivos.

BGHR: Brenda Gisela Hernández…

FGSA: Sí.

BGHR: Ramírez, a favor de los tres resolutivos.

AFR: Alejandro…

FGSA: ¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

AFR: Faya Rodríguez, yo estoy a favor del resolutivo que da por acreditada la responsabilidad por la omisión, estaría en contra del resolutivo que impone las sanciones, por apartarme de las consideraciones en los rubros de intencionalidad e individualización correspondientes.

Gracias.

FGSA: Perdón, Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez], ¿respecto del resolutivo que autoriza la transacción?

AFR: Respecto de ese resolutivo, también estoy a favor.

Gracias.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de lo propuesto por la Ponencia.

FGSA: ¿Comisionada [Ana María] Reséndiz [Mora]?

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto en general y en contra del resolutivo Segundo, por considerar que, a diferencia de precedentes, de las constancias del expediente no existen elementos que permitan acreditar que los agentes económicos al momento de cerrar la operación tenían conocimiento de las consecuencias de llevar a cabo la transacción.

Entonces sería en contra del resolutivo Segundo me parece, ¿verdad?, y a favor del resolutivo Primero y ¿Tercero?

FGSA: Tercero, sí. Así es Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor de los tres resolutivos. Nada más, digamos, con el comentario de que, en el Segundo resolutivo, a mí me parece que la información que obra en el expediente es suficiente para determinar que hay intencionalidad de cerrar la operación antes de venir con la Comisión para solicitar la autorización.

Gracias.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor de los tres resolutivos que vienen en la ponencia.

Gracias.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor de los tres resolutivos como están en el proyecto de resolución de la Ponencia.

FGSA: Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por los resolutivos Primero y Tercero, en los términos del proyecto de resolución y mayoría de cinco votos respecto del resolutivo Segundo, con voto en contra de los Comisionados Ana María Reséndiz Mora y Alejandro Faya Rodríguez, quienes no coinciden con el monto de la sanción impuesta y con la motivación que se utiliza para ello.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Como octavo punto del Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución del procedimiento previsto en los artículos 119 y 133, fracción I de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica relativa a la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, que corresponde al expediente VCN-003-2023. Cedo la palabra al Comisionado Ponente Giovanni Tapia Lezama.

GTL: Muchas gracias por la palabra.

El proyecto de resolución relacionado con el expediente VCN-003-2023 fue circulado con antelación, por lo cual presentare un resumen de este.

El veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "Comisión") autorizó una operación que consistiría en que Strategic Value Partners, LLC (en adelante, "SVP"), de [redacted] de las acciones de Radar Topco SARL (en adelante, "Topco") (esta operación se denomina subsecuentemente como, la "Concentración Autorizada").

Del tres de mayo al diecisiete de septiembre de dos mil veintidós (sic), los notificantes de la Concentración Autorizada presentaron cuatro escritos mediante los cuales pretendían acreditar el cierre de esta concentración.

El trece de abril de dos mil veintitrés, el Secretario Técnico de la Comisión emitió un acuerdo por el cual, entre otras cuestiones, inicio un procedimiento sobre la proba… sobre el probable cierre de una concentración realizada por SVP, para la cual SVP debía de tener la autorización de la Comisión antes de cerrar dicha concentración.

La concentración en cuestión consistió en que SVP, [redacted] adquirió el [redacted] de las acciones de Topco (en adelante, "Concentración Investigada").

La conducta investigada es el incumplimiento por parte de SVP de la obligación de notificar la Concentración Investigada cuando legalmente debió hacerse. Las pruebas que acreditan la conducta son las siguientes:

La Concentración Investigada es una concentración consumada, lo cual se aprueba con los documentos que presentó SVP cuando pretendió acreditar el cierre de la concentración autorizada.

Eliminado: 2 renglones y 26 palabras.

La Concentración Investigada actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica (en adelante, "Ley"), porque implicó que SVP acumulara más del treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones de Topco y los activos de sus subsidiarias mexicanas tenían un valor superior a dieciocho millones de veces la UMA [Unidad de Medida y Actualización] vigente del dos mil veintiuno.

La Concentración Investigada es una sucesión de actos y el último acto superó los umbrales establecidos en la fracción II del artículo 86 de la Ley. Además, la Concentración Investigada es distinta a la Concentración Autorizada. La Concentración Investigada debió ser notificada por SVP, quien adquirió las acciones de Topco de una manera distinta a la Concentración Autorizada.

Dado lo anterior, considero que se acredita la responsabilidad de SVP por haber omitido notificar la Concentración Investigada cuando legalmente debió hacerlo.

Para imponer e individualizar la sanción correspondiente se consideraron los elementos establecidos en la Ley. Dadas las consideraciones que están contenidas en el proyecto resolución, propongo imponer la multa mínima establecida en la Ley.

Por otra parte, propongo autorizar la concentración, [redacted]

Eliminado: 2 renglones y 6 palabras.

En conclusión, la Ponencia propone lo siguiente: [i] tener por acreditar responsabilidad de SVP por haber omitido notificar la concentración investigada cuando legalmente debió hacerlo; (ii) imponer la multa mínima establecida en la Ley a SVP por la infracción antes mencionada; y (iii) autorizar la Concentración Investigada.

Eso es todo.

Gracias.

AMS: Muchas gracias.

Pregunto al resto de mis colegas si ¿tienen algún comentario relacionado con la ponencia?

O bien, expresen el sentido de su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor como en la…

AFR: Alejandro Faya…

BGHR: Ponencia expuesta.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor del proyecto.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor del proyecto.

GTL: Giovanni Tapia Lezama, a favor del proyecto.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor del proyecto.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de siete votos por emitir la resolución del expediente VCN-003-2023, en los términos del proyecto de resolución.

AMS: Muchas gracias.

Como noveno y último punto del Orden del Día tenemos un Asunto General, que corresponde a la presentación, discusión y, en su caso, determinación sobre el Dictamen de Probable Responsabilidad sometido a consideración del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica por el Titular de la Autoridad Investigadora de la Comisión, en términos del artículo 78 de la Ley Federal de Competencia Económica relativa al expediente IO-002-2019.

En atención a que el primero de junio del dos mil veintitrés se calificó como procedente la excusa solicitada por el Comisionado Giovanni Tapia Lezama en relación con este expediente, le solicito se retire de la sesión y le pido al Secretario Técnico que dé fe de esta situación.

GTL: Salgo de la sesión.

AMS: Gracias.

FGSA: Hago constar que el Comisionado [Giovanni] Tapia [Lezama] salió de la sala de sesiones de Pleno.

AMS: Muchas gracias.

Secretario Técnico, le cedo la palabra para que nos explique el Acuerdo que somete a nuestra consideración.

FGSA: Gracias, Comisionada Presidente.

Se somete a su consideración el Dictamen de Probable Responsabilidad propuesto en el expediente IO-002-2019, que fue emitido por el Titular de la Autoridad Investigadora el veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés y presentada en la Oficialía de Partes en esa misma fecha.

Al concluir la investigación radicada en ese expediente, la Autoridad Investigadora consideró que existen elementos suficientes para sustentar la probable responsabilidad de diversos agentes económicos por presuntamente haber realizado una práctica monopólica absoluta consistente en un arreglo con el objeto y/o efecto de fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta de los… de diversos productos impermeabilizantes acrílicos y asfalticos.

El Dictamen de Probable Responsabilidad propone ordenar el emplazamiento de esos probables responsables.

Y derivado de esa situación esta Secretaria Técnica elaboró un proyecto de Acuerdo para el Pleno mediante el cual, entre otras cuestiones, ordenarían el emplazamiento de los probables responsables de dicho expediente, en términos de lo establecido por el artículo 78, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, a efecto de iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 80 del mismo ordenamiento.

Muchas gracias.

AMS: Muchas gracias, Secretario [Técnico].

Pregunto a los Comisionados si ¿tienen algún comentario relacionado con el acuerdo?

O bien, expresen su voto.

BGHR: Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

AFR: Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

JEMC: José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

AMRM: Ana María Reséndiz Mora, a favor.

RAS: Rodrigo Alcázar Silva, a favor.

AMS: Andrea Marván Saltiel, a favor.

FGSA: Doy cuenta de que existe unanimidad de seis votos por emitir el Acuerdo, en los términos expuestos.

AMS: Muchas gracias.

Secretario [Técnico], ¿podría incorporar al Comisionado Giovanni Tapia [Lezama] a la sesión y dar fe?

FGSA: Con gusto.

Con gusto, Comisionada [Presidenta].

Hago constar que el Comisionado Giovanni Tapia Lezama se incorporó a la sala de sesiones de Pleno.

AMS: Muchas gracias.

Pues bien, no habiendo otro asunto que resolver se da por concluida la presente sesión siendo las trece horas con once minutos del ocho de junio de dos mil veintitrés.

Muchas gracias a todos.

FGSA: Gracias.